

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito en Da Nang, República Socialista de Vietnam, el 11 de noviembre de 2017.

BOLETÍN N° 11.749-10

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

A la sesión en que la Comisión analizó el presente proyecto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda, el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

La asesora del Senador García, señora Valentina Becerra.

La asesora del Senador Pizarro, señora Joanna Valenzuela.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores, que hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, su proposición de discutirlo en

general y en particular a la vez, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación. Al respecto, la Comisión de Hacienda hace suya esa proposición.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El **Honorable Senador señor Pizarro** estimó oportuno la aprobación del presente proyecto de acuerdo, el que profundiza las relaciones comerciales nacionales con la República Popular China, y que fuera aprobado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

El **Honorable Senador señor Letelier** también estimó conveniente la aprobación del presente acuerdo comercial, sin perjuicio de ello, consideró importante conocer tanto los productos del intercambio mercantil con China que mantendrán un arancel aduanero, como aquellos bienes y servicios originados en Chile que se beneficiarán con este proyecto de acuerdo, información que la Comisión acordó solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Enseguida, el Presidente de la Comisión puso en votación el proyecto de acuerdo.

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Letelier y Pizarro.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 61 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 15 de mayo de 2018, señala textualmente lo siguiente:

“I. Antecedentes

El presente Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de

Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China, suscrito por ambos países el 11 de noviembre de 2017, propone mejorar distintas disciplinas que irán en beneficio de los exportadores de bienes y servicios, además de incluir áreas tan relevantes como el comercio electrónico, facilitación del comercio, políticas medioambientales y política de competencia, entre otros ámbitos de última generación.

El Protocolo de Modificación consta de un Preámbulo y nueve capítulos, a saber; Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Comercio Electrónico; Competencia; Medio Ambiente y Comercio; Cooperación Económica y Técnica; Comercio de Servicios y Disposiciones Finales.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

1. En el presente proyecto Chile otorga acceso libre de aranceles para 24 ítems arancelarios originarios de China, los cuales representan alrededor del 12% del total de los productos que no gozaba de arancel cero. Entre ellos se encuentra: azúcares (glucosa, fructosa), textiles (algunos tejidos de lana, hilados y tejidos de fibras sintéticas, ropa de algodón, de pelo fino y fibras sintéticas) y ciertos productos industriales (algunos tipos de refrigeradores y secadoras, entre otros).

2. Se flexibiliza la tolerancia de productos no originarios desde un 8% a un 10% del valor de la mercancía libre a bordo (FOB).

3. Para realizar el cálculo se asume que el tratado entra en vigor durante el año 2018 y que las importaciones ocurridas durante 2017 se mantienen constantes durante el horizonte de evaluación.

4. Para realizar la estimación de la pérdida fiscal se utilizaron como insumos:

i) Monto CIF de las importaciones provenientes desde China para el año 2017.

ii) Monto impuesto ad valorem pagado por dichas importaciones.

Ambos datos proporcionados por el departamento de Estudios de Aduana y:

iii) Las listas de desgravación del proceso de

negociación entregadas por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

5. El impacto fiscal de este proyecto está dado por la menor recaudación fiscal por concepto aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Para el primer año en vigencia del tratado (2018), y de mantenerse el mismo nivel de importaciones año a año, las importaciones desde China correspondientes a los 24 ítems a desgravar debieran realizar pagos por concepto de aranceles e IVA por un monto total de US\$432 mil. De los cuales, US\$363 mil corresponderían a ingresos por aranceles y US\$69 mil por IVA.

Por otra parte, se estima que las obligaciones derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto fiscal, y serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración.

Considerando lo anterior, se estima que la pérdida fiscal anual por reducción arancelaria será de US\$ 432 mil desde la entrada en vigencia del presente Proyecto de Acuerdo.”.

Posteriormente, se acompañó el Informe Financiero N° 113, de 17 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

El presente Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China, suscrito por ambos países el 11 de noviembre de 2017, propone mejorar distintas disciplinas que irán en beneficio de los exportadores de bienes y servicios, además de incluir áreas tan relevantes como el comercio electrónico, facilitación del comercio, políticas medioambientales y política de competencia, entre otros ámbitos de última generación.

El Protocolo de Modificación consta de un Preámbulo y nueve capítulos, a saber: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Comercio Electrónico; Competencia; Medio Ambiente y Comercio; Cooperación Económica y Técnica; Comercio de Servicios y Disposiciones Finales.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el

Presupuesto Fiscal

1. En el presente proyecto Chile otorga acceso libre de aranceles para 24 ítems arancelarios originarios de China, los cuales representan alrededor del 12% del total de los productos que no gozaba de arancel cero. Entre ellos se encuentra: azúcares (glucosa, fructosa), textiles (algunos tejidos de lana, hilados y tejidos de fibras sintéticas, ropa de algodón, de pelo fino y fibras sintéticas) y ciertos productos industriales (algunos tipos de refrigeradores y secadoras, entre otros).

2. Se flexibiliza la tolerancia de productos no originarios desde un 8% a un 10% del valor de la mercancía libre a bordo (FOB).

3. Para realizar el cálculo se asume que el tratado entra en vigor durante el año 2018 y que las importaciones ocurridas durante 2017 se mantienen constantes durante el horizonte de evaluación.

4. Para realizar la estimación de la pérdida fiscal se utilizaron como insumos:

i) Monto CIF de las importaciones provenientes desde China para el año 2017.

ii) Monto impuesto ad valorem pagado por dichas importaciones.

Ambos datos proporcionados por el departamento de Estudios de Aduana y:

iii) Las listas de desgravación del proceso de negociación entregadas por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

5. El impacto fiscal de este proyecto está dado por la menor recaudación fiscal por concepto aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Para el primer año en vigencia del tratado (2018), y de mantenerse el mismo nivel de importaciones año a año, las importaciones desde China correspondientes a los 24 ítems a desgravar debieran realizar pagos por concepto de aranceles e IVA por un monto total de US\$ 432 mil. De los cuales, US\$ 363 mil corresponderían a ingresos por aranceles y US\$ 69 mil por IVA.

Por otra parte, se estima que las obligaciones

derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto fiscal, y serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración.

Considerando lo anterior, se estima que la pérdida fiscal anual por reducción arancelaria será de US\$432 mil desde la entrada en vigencia del presente Proyecto de Acuerdo.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de lo acordado precedentemente, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito en Da Nang, República Socialista de Vietnam, el 11 de noviembre de 2017.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el 23 de octubre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), José García Ruminot y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 23 de octubre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL “PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO Y DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA”, SUSCRITO EN DA NANG, REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017.

(Boletín N° 11.749-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: modificar el Tratado de Libre Comercio entre Chile y China en los siguientes aspectos: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Comercio Electrónico; Competencia; Medio Ambiente y Comercio; Cooperación Económica y Técnica; Comercio de Servicios y Disposiciones Finales.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular. Unanimidad (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un preámbulo, nueve capítulos y 86 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por 98 votos a favor, 23 en contra y 5 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 25 de septiembre de 2018.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China, promulgado mediante decreto supremo N° 317, de 21 de agosto de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 23 de septiembre del mismo año.

Valparaíso, 23 de octubre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario